



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0048-R**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*;

**Que**, el artículo 32 ibídem, señala: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

**Que**, el artículo 200 ibídem, determina: *“Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual (...) 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió, en el



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0048-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

artículo 6, delegar: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0030-R de 09 de junio de 2025, la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de 132.444,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días), contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato”; aprobó los pliegos, e invitó a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001; y nombró la respectiva Comisión Técnica, fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse previas a la adjudicación, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- 1.- *Ing. Andrés Pacheco González, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien la presidirá;*
- 2.- *Ing. Lauro Gallardo Gallardo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegado del titular del área requirente;*
- 3.- *Mgs. Franklin Cañadas Ortiz, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional afín al objeto de contratación.*

*La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen”;*

**Que**, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, fue publicado el 09 de junio de 2025, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS;

**Que**, con Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-0597-O de 11 de junio de 2025, el Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención a la invitación realizada a participar en la audiencia



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0048-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

de preguntas y aclaraciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, designa a la Ing. Carolina Ron Ayala, para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar;

**Que**, mediante ACTA DE AUDICENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 11 de junio de 2025, se dejó constancia que la representante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, indicó que una vez revisado la documentación preparatoria y el pliego del presente procedimiento, no tiene preguntas que realizar a los mismos por cuanto son claros y precisos; Acta que se encuentra debidamente suscrita por las partes;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 16 de junio de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Ord.</b> | <b>Parámetro</b>   | <b>Detalle</b> |
|-------------|--|----------------|
| 1           | Hora de recepción  | 12:46          |
| 2           | Fecha de recepción   | 16-06-2025     |
| 3           | Número de anexos   | 1              |
| 4           | Firma electrónica en el formulario de la oferta            | SI             |
| 5           | Valor de la oferta   | 132.444,00     |
| 6           | Oferta eleva al portal informático de contratación pública | SI             |

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita por la Comisión Técnica;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 17 de junio de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que, de la revisión técnico – económica de la oferta recibida por parte de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES- CNT EP, NO requiriere realizar convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 17 de junio de 2025, suscrita por la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyeron y recomendaron: “Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, se concluye que la misma **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, razón por la cual recomendamos de forma expresa, adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, por el valor USD 132.444,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días (...);”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2025-0559-M de 18 de junio de 2025, el Tnlg. Andrés Enrique Pacheco González, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, remitió en anexo digital a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-001, del cual se desprende lo siguiente: “(...) se recomienda de forma expresa la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0048-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

*RESPALDO*", del proceso de contratación Nro. RE-CEP-DGAC-2025-001, al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, por el valor de USD 132.444,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y cuatro CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días (12 meses), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato [sic]"; consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: "Proceder conforme recomendación de la comisión y conforme normativa legal vigente";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0185-M de 25 de junio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación, del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO", consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "(...) favor su atención, gracias";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8, artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 89 y 200 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** el Informe de Recomendación de Adjudicación anexo al Memorando Nro. DGAC-NCNS-2025-0559-M de 18 de junio de 2025; sobre la base de lo indicado procedo, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO", a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP, por el valor de USD 132.444,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días), contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Ing. Alex Javier Bonilla Cuadrado, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0048-R**

**Quito, D.M., 30 de junio de 2025**

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0185-M

Copia:

Señora Magíster  
Andrea Pamela Aguilar Aguilar  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor  
Alex Javier Bonilla Cuadrado  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señorita  
Michelle Estefany Simbaña Morales  
**Conserje**

mll/ao/aa

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

